

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2021
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos particular y concurrente del Ministro Juan Luís González Alcántara Carrancá y particular de la Ministra Presidenta Norma Piña Lucía Hernández, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, se advierte se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** de los artículos 17, fracción X, y 26, en sus porciones normativas “La persona titular de la Presidencia de la Comisión, designará a” y “quien”, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Colima, expedida mediante el Decreto número 490, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en términos del apartado VI de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima, como se puntualiza en el apartado VII de esta ejecutoria.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

Además, se da cuenta con los **votos particular y concurrente del Ministro Juan Luís González Alcántara Carrancá y particular de la Ministra Presidenta Norma Piña Lucía Hernández**, relativos a dicho fallo,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2021

por lo tanto, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes** y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Además, publíquese como corresponda en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Colima**, así como en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

No pasa inadvertido que el Poder Legislativo del Estado de Colima, se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista, por tanto, se ordena su notificación por dicho medio.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista al Poder Legislativo del Estado de Colima, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación a la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada de la sentencia y los votos de referencia, así como el presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado Acuerdo General Plenario

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **8408/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 160/2021**, promovida por Diversos integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima. **Conste**.
CAGV/RMD

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:12:02Z / 05/09/2023T17:12:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 0c 56 9e 42 d1 3f 9a 5a 30 09 9a 78 54 b5 28 17 91 30 af 3c 7e 22 11 b0 8a 87 10 48 cd df 6c 18 e7 81 1c 40 3f 52 64 18 45 86 11 87 11 d8 f7 34 99 9f ff d3 95 bf 12 24 70 d6 ee e5 66 44 28 f4 a2 b2 41 1f 8a 92 c5 0f 92 f0 96 3e 64 a6 bd 4a 1c 94 61 ac b3 d8 ee 06 89 b3 03 3c 95 c0 ed 81 95 6d 9d c9 71 0f f8 c4 7d 2b 08 fc 0f 4f 7d fb 3e dc 44 e6 2e 4e 0b 03 8a e9 fa 91 34 01 88 35 b3 c4 15 2d 2f 84 b7 0b 17 13 db 45 6d c3 b5 47 a7 46 59 cd a1 85 24 49 fa 47 16 e3 d0 b6 a4 b8 d0 35 9e 69 33 c0 7c 06 89 6a d0 b1 70 c8 6b 1c 07 7e 56 68 88 80 48 34 74 e4 5a 59 f3 28 e3 68 db a9 5c c0 65 64 7b da 4a 2b 67 b9 2d e1 76 88 7e 88 34 ff 36 ce cb 84 8a 67 61 30 21 37 5e 4b 14 0f 60 69 79 11 6e 02 a8 7a 1a 72 95 4b 2f 80 49 7e a7 a1 88 ee 7a 5b 19 0b bf 1d 98 83			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:12:02Z / 05/09/2023T17:12:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:12:02Z / 05/09/2023T17:12:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6184004			
	Datos estampillados	EDDD9E0A0DC28CF883BED67099762DC6AA621957F3B31A36F7C201EC7BD44CC2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T17:55:59Z / 31/08/2023T11:55:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 da bf 9e 44 a7 7c 00 79 5e 6c a4 17 6c 70 3b 47 cd e9 50 16 13 46 54 46 0a 7f 60 a0 d8 4b 8a af 6c d2 1b 8f 77 02 5f 8e 57 c3 e0 55 b1 bf 7f 34 1b 63 ba ac cb ff 08 68 84 66 7d e5 e8 dd 52 b5 96 bb ca 82 7f d5 ab 7a 1f a1 bf f7 34 79 9d d0 a1 13 8b 23 0b 59 95 6f d3 f7 28 17 30 1e 5c e0 f8 83 b2 81 f8 78 d5 d7 ff aa 64 5d ef 45 df 97 eb dd 96 6a 99 e8 d7 74 b6 8b 30 89 fe 88 32 9f 44 20 e2 90 de 9e 5b 19 96 aa b4 35 14 ee 21 b7 44 38 86 9c 28 74 df 9b 72 20 a9 4e 83 32 a6 92 80 20 0b 7c f5 b8 d9 01 73 0a 97 ad 2d cb 39 ff 58 6d 27 3b 96 69 5b 9f 00 d0 ef d2 ea 67 b2 d7 18 81 82 79 cd 42 ed b2 90 a4 e4 2f 37 cc 5a 3b 1d 69 ec e9 3c 93 d9 03 c2 54 8a 71 cd 21 80 07 da 7f d1 6f c7 7f f7 91 54 e6 3a 82 c5 c7 bd ea de 7e 4d a2 45 f9 84 8c 4c e7 59 a4 18 38 48			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T17:58:41Z / 31/08/2023T11:58:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T17:55:59Z / 31/08/2023T11:55:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6167412			
	Datos estampillados	BA1C0BADFEDD7A4ED609B82FA32B5D661B3D5815FD49037AAC5A676318E961A5			